

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría,	80 pesetas
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas	
PARTICULARES	Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Diciembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 335.

No habiendo devuelto a la Jefatura Administrativa militar los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los impresos correspondientes al formulario núm. 49 de estadística y requisición que les fueron remitidos en el mes de Septiembre último, se advierte a los Alcaldes y Secretarios respectivos que se hallan en descubierto por este importante servicio y que si no le cumplen dentro de un plazo de cinco días, se les impondrá la multa a que autoriza el Estatuto municipal por su negligencia.

Palencia 19 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

Ayuntamientos que se citan.

- Partido de Astudillo.
- Lantadilla.
- Partido de Baltanás.
- Espinosa de Cerrato.
- Hornillos de Cerrato.
- Partido de Carrión.
- Moratinos.
- Población de Arroyo.
- Santillana de Campos.

Partido de Cervera.

- Alar del Rey.
- Berzosilla.
- Castrejón de la Peña.
- Lavid de Ojeda.
- Pomar.
- Prádanos de Ojeda.
- Santibáñez de Ecla.

Partido de Frechilla.

- Villacidaler.

Partido de Palencia.

- Baños de Cerrato.
- Pedraza de Campos.

Partido de Saldaña.

- La Puebla de Valdavia.
- Tabanera de Valdavia.
- Velilla de Guardo.
- Villaprovedo.

CIRCULAR NÚM. 336.

El Sr. Administrador principal de Correos, me manifiesta, que a pesar de lo que está ordenado, siguen haciendo uso de franquicia, a que no tienen derecho, algunos Ayuntamientos de esta provincia.

En consecuencia, se previene a todos que la correspondencia que vaya en tales condiciones, será retenida como sin franqueo hasta que se envíe el necesario con los perjuicios que a los interesados se puedan originar, sobre todo en casos de servicio a fecha fija.

Palencia 20 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 337

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado lanar del vecino de Guaza, D. Mariano González Alvarez, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Desde el camino del Cristo de Acebas hasta el de Llano y desde la reguera de Elia hasta la raya de Frechilla, 100 metros antes de llegar a ella.

Zona declarada sospechosa.—Todo el término municipal de Guaza.

Medidas que se deben poner en práctica—Todas las señaladas en el capítulo XXVII del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho término y demás personas interesadas el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones

Palencia 17 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero

CIRCULAR NÚM. 338.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en

el término municipal de Grijota, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Septiembre de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 339.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Olmos de Ojeda-Quintanatto, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Septiembre de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO-LEY

Núm. 2.125

De conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Gracia y Justicia.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga la vigencia del Real decreto-ley de 21 de Diciembre de 1925, sin más modificaciones en su texto que las que se expresan a continuación.

El apartado G) del artículo 5.º se entenderá redactado así:

«G) Si la finca se declarase ruinoso en expediente contradictorio se-

guido ante la Autoridad municipal en el cual hayan sido citados, en cuanto se haya promovido, todos los propietarios y todos los inquilinos de la finca de que se trate a quienes pueda afectar la declaración de ruina.

En los juicios de desahucio cuyas demandas se funden en la excepción de haber sido declarada ruinoso la finca será indispensable, para estimar aquélla, la aportación de certificación autorizada, expresiva de haber sido resuelto el expediente con citación, desde el primer momento, de todos los propietarios e inquilinos interesados y previo contraste de todas las pruebas periciales aportadas a dicho expediente.

Cuando se haya decretado el lanzamiento por declaración de ruinoso de la finca y cuando las obras que se efectúen en ésta, en primer término, no sean precisamente las que en los dictámenes técnicos en que se fundó la declaración de ruina se expresaron como necesarias, los inquilinos lanzados podrán reclamar una indemnización igual a la prevista en el segundo párrafo del apartado A) de este mismo artículo 5.º

El artículo 20 quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 20. Los beneficios que este Decreto concede a los inquilinos no serán aplicables a los extranjeros residentes en España cuando en su país respectivo existan disposiciones especiales sobre prórroga o tasa de alquileres que no sean aplicadas en beneficio de los españoles residentes en el mismo país».

El artículo 21 se entenderá redactado así:

«Artículo 21. Las disposiciones de este Decreto regirán hasta el 31 de Diciembre de 1928. Con su vigencia quedarán derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre prórroga y remisión de arrendamientos urbanos».

Dado en Palacio a catorce de Diciembre de mil novecientos veintiseite.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Escartín.

(Gaceta del día 15 de Diciembre).

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE PALENCIA

Circular.

Aprobados por la Dirección general de Abastos los precios que para la venta al detall del aceite de mezcla de cacahute con el de Oliva propuso esta Junta en la sesión celebrada el día 9 del actual, he dispuesto que desde el día 21 del actual empiecen a regir en los establecimientos dedicados a la venta de este artículo, los siguientes en toda la provincia.

Precio para los puntos donde hay impuesto de consumos.

Un litro de aceite de mezcla, 2'10 pesetas.

Medio litro, 1'05 pesetas.

Precios para los puntos donde no hay impuesto de consumos.

Un litro de aceite de mezcla, 1'90 pesetas.

Medio litro, 0'95 pesetas.

Lo que se publica para su más exacto conocimiento y cumplimiento.

Palencia 19 de Diciembre de 1927.

—El Gobernador Presidente, José Más del Rivero.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En la *Gaceta de Madrid* de 16 de Diciembre corriente, se inserta una Real orden del Ministerio de Hacienda (núm. 678) que dice:

«Ilmo. Sr.: Al objeto de poder hacer la más acertada aplicación de la cantidad de un millón de pesetas que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha de abonar en concepto de comisión por la adjudicación hecha a su favor en el concurso celebrado en virtud de Real decreto-ley de 28 de Junio de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Que dicha cantidad se distribuya entre los empleados de las Empresas dedicadas al comercio de productos afectos al Monopolio, que, con motivo de la desaparición de aquéllas por la incorporación de sus negocios al expresado Monopolio, queden o hayan quedado cesantes.

2.º Que se constituya en cada capital de provincia una Junta, compuesta por el Delegado de Hacienda como Presidente, un funcionario del Gobierno civil y el representante provincial de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos como Vocales, los cuales remitirán a esa Dirección general, en el plazo que media hasta el día 31 del corriente mes, una relación en que conste el nombre de cada uno de los empleados cesantes, o que hayan de cesar antes de 1.º de Enero próximo, Empresa en que prestaban sus servicios, antigüedad de éstos, edad del interesado, sueldo que percibía y cargas familiares; y

3.º Que se constituya una Comisión Central, integrada por el Representante del Estado cerca de la Compañía Arrendataria, como Presidente, y por dos Consejeros de ésta y dos funcionarios de la propia representación, como Vocales, la cual, en vista de los datos remitidos por las Juntas provinciales, elevará al Gobierno de S. M. propuesta de distribución de la expresada cantidad».

Lo que pongo en conocimiento de los interesados, a los efectos de la preinserta Real orden, advirtiéndoles que antes del día 25 del corriente mes presenten en esta Delegación de Hacienda las relaciones a que se refiere la citada Real orden, en la que se deben hacer constar todos los datos expresados en la misma.

Palencia 17 de Diciembre de 1927.
—El Delegado de Hacienda, José Fa-goaga.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Recaudación.

Esta Tesorería-Contaduría ha dictado providencia declaratoria de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el periodo voluntario de cobranza del 4.º trimestre, en la forma siguiente:

«En uso de las facultades que me concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo a los deudores de la Capital que pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio de la Recaudación; Plazuela de la Catedral, núm. 16, y los de los pueblos en los sitios en que radiquen las respectivas Zonas, dentro del presente mes, con el recargo del diez por ciento solamente.

Palencia 20 de Diciembre de 1927.
—El Tesorero-Contador, Salvador Herrera.

Patronato de Previsión Social VALLADOLID-PALENCIA

En la reunión celebrada por este Patronato el día 7 de los corrientes, ha sido designado para ejercer el cargo de Subinspector del Régimen de Retiro Obligatorio en el territorio de esta Caja y afecto principalmente a la provincia de Palencia, el señor D. Moisés Conde Gómez.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 5.º del Reglamento provisional de la Inspección, se publica para general conocimiento.

Valladolid 14 de Diciembre de 1927.
—El Presidente, Luis Roldán Trápaga.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de 11 de Noviembre de 1927, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial.

Precios medios.

Se aprobaron los que han regido en los Partidos en el mes de Octubre para el mes de Noviembre, ordenando su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Cuentas de suministros.

Se acordó aprobar las siguientes: de D. Leoncio Rebolleda, de 110 pesetas por 100 kilos fideos; de la Compañía Comercial Palentina, de 2.755'90 pesetas por 889 kilos de aceite, a 3'10 uno; la de Dámaso García, de 163'25 por 83 cajas de jabón; de Julian Diez,

de 70'85 por 70 libras de chocolate; de Cándido Pesquera, de 815 por 858 kilos alubias; de Guillermo de la Torre, de 40 pesetas por 8 kilos de galletas; del mismo, de 3'50 por un litro de aguardiente y una botella de cerveza; de Toribio de la Peña, de 690'50 por 245 docenas de huevos; de la Casa «Richard Gans», de 508'85 por material para la Imprenta; de Dámaso Antolín, de 8'42, portes y camionaje antes indicado; del Administrador del horno de los Sindicatos Católicos, de 2.173'56 por 2.684 panes, a 59 céntimos; de Dámaso García, de 216'41 por drogas facilitadas en los meses de Septiembre y Octubre; la de Emilio Estébanez, de 16'50 por 15 tubos de vacuna del Dr. Ferrán; la de los señores Juárezgui y Arregui, de 54 pesetas por 30 lámparas eléctricas; la de la Viuda de Hontiyuelo, de 35 pesetas, reparación de un armonium y afinación de un piano; la de Dámaso García, de 12 pesetas por una navaja de afeitar; la de los Sres. Espejel S. A., de 21'50 por efectos; de Bernardo Alonso, 37'15 pesetas por efectos, y otra de 55 pesetas por otros; de los Sres. Azcoitia, Calderón y Compañía, de 470 pesetas por 94 metros pana, y otra de los mismos, de 733 pesetas por otros efectos; de Afrodasio Aguado, de 52 pesetas por material para Escuela de niñas; la de Hijo de V. del Olmo, de 85 pesetas por 17 piezas de cinta; la de José Rebollo, de 1.976'50 por 472 kilos de carne, a 4 pesetas, y 59 de chorizos, a 1'50; de la Sra. Superiora, de 385 pesetas por 656 kilos de fruta para los asilados en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre; de Bernardo Manuel, de 1.900 pesetas por 20 toneladas carbón antracita, a 95 pesetas; de Antonio González, de Valdestillas, de 432 pesetas por 10.800 kilos de leña de pino; de Dámaso Antolín, de 185'60 pesetas, portes, consumo y derechos del anterior wagón; de José Gallego, de 27'30 pesetas, por 546 kilos de serrín, a 0'05 uno; de la Sra. Superiora, de 288 pesetas, y Gabriel Martín, de 250, por 536 y 401 litros de leche a 50 céntimos; de Julian Sánchez, de 300 pesetas por 100 kilos tocino, a 3 pesetas uno; del Oficial administrativo de los Establecimientos, de 18 pesetas por impresos; de Tomás F. Canales, de 158 pesetas por sal y azúcar; de Juárezgui y Arregui, de 98 pesetas por vajilla; de la Compañía Comercial Palentina, de 240 pesetas por 400 kilos arroz, y la de Dámaso García, de 155 pesetas 60 céntimos por 389 kilos de sosa «Sol-vay» a cuarenta céntimos.

Cuentas de obras.

Se acordó también la aprobación de las siguientes: de Teodoro Rabanal, en el camino vecinal de Itero Seco a la carretera de San Mamés a Bahillo, importante 962 pesetas 07 céntimos; de Arcadio Hoyos, del de Pomar a la carretera de Aguilar a Villadiego, de 1.563'32 pesetas, más la cuenta de indemnización del perso-

nal de 31'05 la primera y 51'75 la segunda; del mismo Sr. Hoyos, en el camino vecinal de Revilla de Pomar a Pomar, de 916'35 pesetas y 31 pesetas 05 céntimos por el segundo concepto; de Julio Ruíz, de Matamorisca a la carretera de Guardo, de 9.500 pesetas 27 céntimos y 310'50 de indemnizaciones; de Claudio Andrés, en el de Villadiezma al camino vecinal de Santillana, de 3.031 pesetas 93 céntimos y 103'50 de indemnizaciones; de Simeón Lorenzo, en el de Villota del Duque a la carretera de Saldaña a Masa, importante 2.100 pesetas 02 céntimos y 3'02 de indemnizaciones; de Juan Santos, en el de Amayuelas de Arriba al de Amayuelas de Abajo a la carretera de Villoldo a Baltanás, importante 1.043'46 y 31'30; la del mismo Sr. Santos por las obras de construcción del puente sobre el río Arlanzón en Villodrigo, importante 965'90 y 34'50; la del personal en el camino de Collazos de Boedo al de Báscones a Sotobañado, de 146'89; la de gastos generales de conservación de los caminos vecinales en el mes de Octubre, de 5.033 pesetas 07 céntimos; la de gastos de conservación de las carreteras provinciales de igual mes, de 293 pesetas; el recibo del Capatáz Isaác Fernández, de 19 pesetas 50 céntimos por indemnización de salida; la nómina del Sobrestante Sr. del Río por salidas, importante 37'50 pesetas; recibo de Antonio Sánchez, de 90 pesetas y otro de Valentín Ramírez, de 105 pesetas; la rendida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, del tercer trimestre del actual ejercicio, de 675 pesetas.

Otras cuentas.

Asimismo se aprobaron las siguientes: del Delineante de Construcciones civiles por obras en el edificio «Cárcel Modelo», de 223'40 pesetas; del mismo por obras en el Palacio Provincial, de 368'82; el presupuesto de las necesarias para transformación de las Dependencias de la Depositaria, que asciende a 1.113 pesetas 87 céntimos; del Sr. Interventor de fondos de 218'20 de gastos de material en el Negociado de Hacienda; del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras la justificativa de la inversión dada a las 2.000 pesetas de material de aquella Oficina; de Francisco Bahamonde, de 86'40 y 28'20 por alquiler de automóvil; de Regino Salamanca, de 40 pesetas, también por alquiler de automóvil; de Sixto González, de 15 pesetas, por encuadernación de un libro; de Francisco Sabadell, de 25 pesetas, por alquiler de palmeras para adorno; el talón del 4.º trimestre de la contribución industrial sobre las máquinas de la Imprenta, de 233'89 pesetas.

Vías y Obras provinciales.

Se acuerda aprobar definitivamente las siguientes subastas: la de reparación de los caminos vecinales de Bal-

tanás a Vertavillo y de Cevico Navero a Hérmedes de Cerrato, a D. Francisco Perote Benito, de Cevico Navero, en 49.628 y 18.699 pesetas respectivamente.

Se acuerda tener por hecha la recepción del camino vecinal de Porquera de los Infantes a la carretera de Aguilar a Villadiego y aprobar el documento al efecto levantado.

Se acuerda nombrar al Diputado Vocal Ponente D. Genaro Rojo Flores, para que reciba definitivamente las obras del puente construido sobre el río Pisuerga, en el camino vecinal de Barcenilla a Quintanaluengos.

Se aprueba definitivamente el Plan de conservación de Caminos vecinales para el próximo ejercicio de 1928.

Se acuerda que las tres proposiciones presentadas con motivo del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del 7 del mes pasado, sean examinadas por una Comisión presidida por el de la Diputación y compuesta del Vocal Ponente Sr. Rojo Flores, Ingeniero Autor del plan Sr. Sigler e Ingenieros Director y Ayudante de la Sección de Obras y Vías provinciales, para que, estudiadas, propongan lo que estimen conveniente.

Se acuerda solicitar del Ilmo. Señor Director general de Obras públicas autorice a la Diputación para reformar la plantilla de la Sección de Vías y Obras, en el sentido de sustituir al Sobrestante por un Ayudante y anunciar oposición para proveer una plaza de Delineante de dicha Sección con las condiciones y programa que se publicará a la vez y dando cuenta a la Comisión de Presupuestos para que haga la consignación necesaria en el presupuesto de 1928.

La Comisión queda enterada de haberse expedido la credencial, así como el título de Peón caminero a favor de Isidoro Crespo Gregorio, Sargento licenciado del Ejército.

Beneficencia.

Se acuerda el ingreso en Maternidad de María Cruz y María Asunción, de Abastas y Valoria del Alcor respectivamente, y se deniega el de Pedro Varas, de Villodre, por no tener éste derecho conforme a las bases.

La Comisión queda enterada del fallecimiento de los ancianos Victoriano Calvo, Luciano Sierra y Ana Redondo; que se han facilitado a Comisaría cien raciones para otros tantos detenidos; diez bajas para operaciones en el Hospital y tres para Sala de Medicina.

Se acuerda, a instancia de Elvira Doncel, que de las estancias de su esposo en el Manicomio corra la mitad, o sea una peseta de su cuenta y la otra mitad, o sea otra peseta de cuenta de la Diputación.

Con motivo del ingreso en el Hospital provincial de Valladolid de la enferma Rosa Mariño, de enfermedad secreta, se han cruzado diversas comunicaciones en discrepancia sobre algunos puntos, que se acuerda pa-

sen a estudio del Diputado Ponente de Sanidad para que proponga lo que haya de hacerse en lo sucesivo con carácter general.

Quedaron aprobadas las cuentas presentadas del Hospital en el mes de Octubre, importante 8.879'50 pesetas; por el Superior y Superiora del Manicomio, importantes, en la Sección de hombres, 4.228'50 y en el de mujeres, 6.696 pesetas, y por el Sr. Interventor del Hospital provincial de Santiago, por las causadas por Julian Cantera Toquero, de Baltanás, durante el mes de Septiembre, 195 pesetas.

Personal.

La Comisión queda enterada de haber terminado la licencia concedida al Auxiliar de Intervención D. Isaác Sánchez y de haberse reintegrado a su destino.

Se acuerda que por Secretaría se amplíe el informe emitido con motivo de la jubilación del Oficial 2.º de Intervención D. Emiliano Valderrábano en el sentido de si la Permanente contrae alguna responsabilidad al acordar, como excepción, se le concedan los cuatro quintos del sueldo que hoy disfruta mencionado funcionario.

Carretera de Villada.

Se acuerda conceder a la Diputación de Valladolid la autorización que solicitan para la recepción definitiva del trozo de la carretera de Vecilla de Valderaduey a Villada, enclavado en esta provincia, que se llevará a efecto por la Jefatura de Obras públicas de dicha Capital.

Caja central de fondos.

La Comisión queda enterada de haberse formalizado en la Caja provincial el ingreso de dos talones de 17.410 pesetas cada uno procedentes del impuesto de derechos Reales y Timbre recaudado en los meses de Julio y Agosto últimos, y de que en la distribución para el próximo presupuesto corresponde a esta provincia la cantidad de 180.000 pesetas.

Cédulas personales.

Solicitado por Mariano Quirce Aguilar el pago en plazos de su cédula, se le contesta que acuda al Ayuntamiento de la Capital a quien incumbe entender en el asunto.

Becario.

Se dispone que por el Capellán de los Establecimientos se facilite al becario en el Seminario Conciliar, Quirino Bores, un libro de latín y una sotana o dulleta que solicita.

Material del Censo.

Se aprobó cuenta de D. Diocleciano de la Serna, importante 97'20 pesetas por objetos de escritorio facilitados al Presidente de la Junta provincial del Censo.

Subvención.

Remitidos por el Alcalde de Dueñas documentos justificativos de haber invertido en alcantarillado cantidad

no inferior a 5.300 pesetas y en abastecimiento de aguas 5.438'96 pesetas, se acuerda pasen al Ponente de Sanidad para su examen e informe.

Nombramiento de Diputados.

La Comisión queda enterada del nombramiento de D. Eduardo Junco Martínez para cubrir la vacante de D. Buenaventura Benito; de D. José Rivas Gallego, para cubrir la de don Severino Rodríguez Salcedo, ambos Diputados Directos titulares, y suplentes a D. Ernesto Daura Ramos, que lo será de D. José Ordóñez Pascual, en la vacante de D. Dámaso Camino; a D. Angel Santos Revuelta, que lo será de D. Dámaso Camino, en la vacante de D. José Rivas, y a don Miguel de Viguri Bedoya, que lo será de D. Nazario M. Escobar, en la de D. José de Castro Arias, y como Diputado suplente Corporativo a don Raimundo Linage Rodríguez, Concejal del Ayuntamiento de Barruelo, en la vacante de D. Julian Ibáñez Gómez, y se acuerda convocar al pleno para darles posesión y nombrar cargos y Comisiones.

Informes al Gobierno de provincia.

Se autoriza para implantar instalaciones eléctricas a D.ª Julia Ortega, vecina de Bustillo de la Vega, a don Froilán de la Hera, de Cervera y a los Hijos de Antonio Fernández, Sociedad «La Soledad», de Palencia, informando favorablemente a la concesión, ajustándose a las condiciones técnicas fijadas en el informe de la Jefatura de Obras públicas, y el mismo informe favorable se emite en la autorización que solicita la Sociedad «La Unión Industrial Palentina», para el transporte de energía eléctrica que, partiendo del apoyo 351 de la línea general de Calahorra a esta Ciudad, termine en la Casa de máquinas para abastecimiento de aguas de la Capital, informando así bien favorablemente en la instancia y proyecto de D. Salvador Merino Gamazo, vecino de Valladolid, para la instalación en los pueblos de Barriosuso, Ayuela, Tabanera de Valdavia y Valderrábano.

Adquisición de plantas.

Se autoriza al Diputado Sr. Camino Valenzuela para que adquiera unas palmeras y plantas de adorno que se destinarán al «hall» y escalera del Palacio provincial en las fiestas y solemnidades.

Alquiler de automóvil.

Se acuerda anunciar concurso para alquiler de un automóvil cerrado que utilizará la Diputación para todos sus servicios.

Dispensarios.

Se acuerda tomar en consideración la propuesta del Diputado Ponente de Sanidad y anteproyecto de construcción de un Dispensario antituberculoso y antivenéreo, en el terreno que el Ayuntamiento posee en la Avenida de Casado del Alisal, trozo

comprendido entre la calle de Valentín Calderón y José Canalejas, que se solicitará a título gratuito, y se dispone que dicha Ponencia pase a la Comisión de presupuestos para que se consigne la cantidad necesaria a la realización en su caso del proyecto.

Libro de entrada.

Implantado libro de entrada del personal, a virtud de comunicación del Oficial 1.º de Secretaría, se dispone que la Presidencia haga gestiones cerca del Abogado del Estado sobre la situación definitiva de dicho Oficial.

Señalamiento de sesiones.

Se acuerda señalar para la sesión sucesiva el 28 del actual y hora de las nueve.

Palencia 15 de Diciembre de 1927.—El Presidente, José Ordóñez Pascual.—El Secretario, Mariano del Mazo.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA 6.ª

Don Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda de la zona expresada.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana de los años 1923-24 y siguientes de los pueblos que se expresarán, se ha dictado por esta Agencia ejecutiva, con fecha 10 y 15 de Septiembre último la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que figuran en este expediente y en la relación de apremio de segundo grado, en el plazo que se les concedió en la providencia de segundo grado sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente según lo dispuesto en el artículo 75 de la Instrucción de apremio a la traba de los bienes de referidos deudores por el orden establecido en el artículo 68, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán al efecto, ateniéndose a la certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de la localidad, unida a este expediente.

En cumplimiento de la misma he practicado el embargo de las fincas siguientes, pertenecientes a deudores de domicilio desconocido.

Por contribución rústica

Las Cabañas.

Deudor, D. José Simón Sánchez.—Una tierra al pago de Porros, de dos obradas; capitalizada en 140 pesetas.

D. Plácido Castañeda.—Una tierra, antes viña, al Guadal, de medio cuartero; en 35 pesetas.

D. Mariano Gómez.—Una viña al

Guadal, de dos obreros; en 120 pesetas.

D. Fidel Gómez.—Una tierra a Carremafón, de un cuartero; en 70 pesetas.

D. Luis Hermosa.—Una tierra al Parbón, de medio cuartero; en 35 pesetas.

D. Anselmo Martín.—Una tierra a Valdelos, de un cuartero; en 70 pesetas.

D.ª Manuela Martín.—Una tierra al Guindal, de cuatro cuarteros y medio; en 150 pesetas.

D. Cayo Ordóñez.—Una tierra antes viña, a Carre-Osorno, de cuartero y medio; en 150 pesetas.

D. Eugenio Vicente.—Una tierra, antes viña, a los Guindales, de un cuartero; en 70 pesetas.

Santillana.

D. Juan Estébanez Alonso, Una tierra al pago de Cañuela, de cuartero y medio; capitalizada en 90 pesetas.

D.ª Petra González de la Hoz.—Una tierra al pago de Carrancha, de una obrada; en 240 pesetas.

D. Manuel Martín Fernández.—Una tierra al pago de Palomares, de dos y medio cuarteros; en 150 pesetas.

D. Máximo Maestro Blanco.—Una tierra al pago de Mizaras, de cinco cuarteros; en 300 pesetas.

D. Eugenio Rodríguez González.—Una tierra al pago de Cabañuela, de cuartero y medio; en 90 pesetas.

Villaherreros.

D. Marcelino Estébanez Cea.—Una guindatera y caseta al pago del Calvario, de dos y medio cuarteros; en 720 pesetas.

D. Froilán Cembrero.—Una tierra al pago de Fuetipepe, de cinco cuarteros; en 400 pesetas.

D. Gregorio Cuadrado Marcos.—Una tierra a Traselaloma, de tres cuarteros; en 240 pesetas.

D. Martín Cuadrado.—Una viña al Llano, de dos obreros; en 100 pesetas.

D. Vicente Calvo Calvo.—Una viña a Espinos, de tres obreros; en 280 pesetas.

D. Eugenio Miguel.—Una viña a Carrecastrillo, de tres obreros; en 200 pesetas.

D. Ildefonso Melendro.—Una viña a Carresampedro, de dos obreros; en 80 pesetas.

D. Mariano Martín de la Fuente.—Una viña a Espesuras, de cinco obreros; en 520 pesetas.

Contribución urbana.

Las Cabañas.

D. Francisco Linares.—Una bodega a los Siete Cuarteros; capitalizada en 150 pesetas.

D. Mariano Linares Ibáñez.—Una casa a los Palomares; en 300 pesetas.

D.ª Rafaela Rodríguez.—Una casa plazuela Norte; en 300 pesetas.

Santillana.

D. Indalecio Alba Celada.—Un lagar a los Cascajos; capitalizado en 100 pesetas.

D. Pedro Cabeza Román.—Una bodega en los Cascajos; en 37'50 pesetas.

D. Julio López Gonzalo.—Un pajar en la calle de Afuera; en 37'50 pesetas.

D. José López Román.—Una bodega a los Cascajos, en 37'50 pesetas.

D. Juan López de la Hoz.—Una casa en la calle del Sol; en 1.500 pesetas.

D. Carlos Merino García.—Una casa en la calle de la carretera; en 300 pesetas.

Villaherreros.

D. Braulio Lorenzo Ortega.—Una panera en la calle Central; capitalizada en 250 pesetas.

D. Eugenio Montero Juárez.—Una bodega a las de San Pedro; en 125 pesetas.

D. Francisco García Montero.—Una bodega y lagar en las de San Pedro; en 225 pesetas.

D. Higinio Muñoz Montero.—Un pajar y corral a la Ermita; en 200 pesetas.

D. Ignacio Juárez Muñoz.—Un pajar y corral en la calle del Obispo; en 125 pesetas.

D. José Abad Medina.—Una bodega a las de San Pedro; en 125 pesetas.

D. Miguel Aragón Pinedo.—Una bodega a las de San Pedro; en 125 pesetas.

Y desconociendo el domicilio de referidos deudores se les cita en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 por el presente anuncio para que se personen en este expediente en el plazo de ocho días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el expediente en rebeldía sin hacerles más notificaciones. Asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten los títulos de propiedad de referidos inmuebles, con apercibimiento de suplirles esta Agencia a su costa, en caso contrario.

Frómista 22 de Octubre de 1927.—Gregorio del Hoyo.

Ayuntamientos

Barruelo de Santullán.

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento pleno, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, con la dotación anual de quinientas diecisiete pesetas y cincuenta céntimos, a cobrar por trimestres vencidos.

Esta dotación será únicamente por servicios sanitarios y no por residencia, según el artículo 40 del vigente Reglamento de Sanidad municipal, por existir más de una Farmacia en la localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en papel de la clase 8.ª, dentro del plazo de treinta días, desde el siguiente al en

que tenga lugar el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y tendrán derecho preferente para la adjudicación de esta plaza, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 40 del Reglamento de Sanidad municipal, los Farmacéuticos establecidos en esta localidad.

Barruelo de Santullán 30 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, B. Navamuel.

Becerril de Campos.

Don Santiago Pérez de Bedoya, Alcalde constitucional de Becerril de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos ocasionados en los festejos y homenaje a los mozos de esta villa que como soldados formaron parte del Ejército de operaciones en Africa, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente: Del capítulo 4.º, artículo 4.º, ochocientas pesetas al capítulo 18, artículo único, ochocientas pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Becerril de Campos 7 de Diciembre de 1927.—Santiago P. de Bedoya.

Villada.

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno la memoria de prórroga del presupuesto municipal vigente para que rija en el año de 1928, queda dicha memoria de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones que procedan, con arreglo a las disposiciones del Estatuto municipal y Reglamento para su aplicación.

Villada 14 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Silvino Leal.

Anuncios particulares

PASTOS EN RENTA

Por término de un año, que dá principio el 1.º de Enero de 1928 y termina el 31 de Diciembre del mismo año, se arriendan los pastos naturales y restos de cosecha del término de Paredes de Nava.

Para tratar de precio y condiciones, con el Presidente de la Comunidad de Labradores de dicha villa.

El Presidente, Simeón Pérez. 2—3